

CONSTANCIA SECRETARIAL. 22 de abril de 2022

Señora Juez, el listado de que habla el artículo 108 para emplazar al demandado fue publicado en el Micrositio web del Juzgado 004 Civil del Circuito de Manizales y el 11 de marzo de 2022 en el Registro Nacional de Emplazados.

El término de 15 días para que se entienda surtido el emplazamiento corrió de la siguiente manera: 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de marzo, 01 y 04 de abril de 2022.

Inhábiles: 19, 20, 21, 26, 27 de marzo, 02 y 03 de abril.

Por otro lado, con el despacho comisorio Nro. 035 diligenciado por parte de la Inspección Urbana de Policía y el informe mensual del secuestre.

A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:	457
RADICADO:	2020-00189-00
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	ENRIQUE ZAPATA BUSTOS
DEMANDADO:	ARCESIO GÓMEZ MÁRQUEZ

En la presente demanda se fijó edicto emplazatorio con el fin de procurar la notificación del mandamiento al demandado ARCESIO GÓMEZ MÁRQUEZ.

Transcurridos los quince días después de publicados los avisos y comunicarse en el Registro Nacional de Emplazados, sin que se hubiera presentado el emplazado para ser notificado personalmente del mandamiento de pago, se dispone DESIGNAR como curador *ad litem* para su representación a la profesional en derecho Dra. Paula Andrea Restrepo Valencia, identificada con T.P. No. 245.851 del C.S.J., por ser una abogada que ejerce habitualmente la profesión, de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7, del Código General del Proceso.

Notifíquese a la anterior abogada y una vez manifieste su aceptación se le considerará designada y se le notificará el mandamiento de pago respectivo, para continuar el trámite normal del proceso.

Por otro lado, se agrega al proceso y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales, el Despacho Comisorio Nro. 35 diligenciado.

Así mismo, el informe mensual del secuestre informando que el predio se encuentra en muy mal estado de conservación, que se encuentra desocupado en estado de abandono y que no genera ningún canon de arrendamiento. Igualmente, constituyó la caución.

En consecuencia, se le requiere para que siga rindiendo informes mensuales de su gestión, so pena de ser removido del cargo y de aplicársele las sanciones legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 058 del 25 de abril de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **198ca8ad1ddf4dfb5e3deab9a39b66cfb669fb63047c98be76feb1b39923e3bd**

Documento generado en 22/04/2022 01:06:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>